

**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ORDINARIO CON
PUBLICIDAD
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)	
1.1.-OBJETO DEL CONTRATO:	Servicio de conserjería en las instalaciones de IFEMA MADRID
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	98341130-5 Servicios de conserjería.
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: [X] No. Justificación de la no división de lotes, de conformidad con lo establecido en el artículo 99, 3 b) de la LCSP. Se basa en la prestación de servicio con un único puesto de trabajo como conserje, por lo que no es viable su división en lotes. Los trabajos objeto de la licitación, por su naturaleza, no son susceptibles de realizarse independientemente ya que todos los servicios requeridos (prestación del servicio a través de un puesto de trabajo y la coordinación de esta prestación) están interrelacionados y responden a una unidad funcional, por lo que técnicamente no es posible su división. La realización independiente de las tareas comprendidas en el objeto del contrato es inviable e imposibilita la ejecución del mismo.	

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)	
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Director General, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN:	Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.
2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Ordinario con Publicidad. La contratación del servicio hace referencia a lo recogido en la Disposición Adicional 33ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público. <i>“Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades.”</i>	

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)	
3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 49.410,18 € (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS) por 13 meses de duración de contrato. El desglose se establece en:	
- Horas estimadas de contratación: 2.817 Horas	

- Precio unitario máximo de licitación: 17,54 euros /hora.

La contratación del servicio hace referencia a lo recogido en la disposición adicional 33ª de la LCSP, "Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades", por lo que en este contrato con presupuesto limitativo, el contratista se obligará a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por el precio unitario ofertado, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este contrato, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de IFEMA MADRID, aprobándose el presupuesto base de licitación establecido en este apartado.

Por tanto, el presupuesto base de licitación indicado se trata de una estimación y el precio que finalmente se abonará será el que resulte de las horas realmente ejecutadas durante la ejecución del contrato.

El presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta todos los conceptos salariales (salario base y pluses, complementos personales y de puesto que resulten de aplicación, costes de cotización a la Seguridad Social, sustitución por vacaciones y otros pluses o conceptos, etc.)

No procede desagregación por género en los costes de personal, al no aplicarse diferencias retributivas por razón de género.

Los precios unitarios de licitación incluyen todos los costes directos e indirectos necesarios para la prestación del servicio, incluyendo los salariales, medios materiales y de cualquier otra índole.

Se ha considerado el coste asociado a los gastos generales de la estructura y el beneficio industrial. En el caso de los gastos generales de estructura se estima un porcentaje máximo de un 13% y máximo de un 6% en el beneficio industrial.

El desglose de costes estimado para la elaboración del presupuesto base de licitación es el siguiente:

- 1- Costes salariales: 40.521,16 euros.
- 2- Costes materiales requeridos para la prestación del servicio: 1.000 euros.
- 3- Gastos Generales: 5.397,75 euros (13% sobre los costes totales).
- 4- Beneficio industrial: 2.491,27 euros (6% sobre los costes totales).

3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Precios unitarios.

El precio unitario máximo de licitación (IVA excluido) es de 17,54 euros /hora.

Por tanto, el precio/hora será único, y en él estarán incluidos todos los conceptos salariales o extrasalariales que correspondan.

No se establecerá distinción de precios por hora de servicio entre días laborales o cualquier otra posibilidad que pudiese existir, como festivos, hora extra o nocturna.

Igualmente, en el precio hora anterior, se incluyen las prestaciones realizadas por el responsable del servicio que se define en el pliego de prescripciones técnicas.

El ofertante tendrá en cuenta que no podrá superar el precio unitario máximo establecido y el precio unitario ofertado a indicar en el Anexo IX B deberá contener un máximo de dos cifras decimales.

3.3.- VALOR ESTIMADO DE CONTRATO (IVA EXCLUIDO): 165.323,27 euros (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS), desglosado en:

- Presupuesto base de licitación (trece meses de duración): 49.410,18 euros.
- Posibles modificaciones de contrato: 24.705,09 euros, correspondiente al 50% del presupuesto base de licitación.
- Prórrogas:
 - 45.604 euros. Primer año de prórroga (12 meses. Con una previsión de 2.600 horas).
 - 45.604 euros. Segundo año de prórroga (12 meses Con una previsión de 2.600 horas).

3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO. No

3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS. No

4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

Enlace: <https://licitaciones2.ifema.es/>

5.- CONSULTAS (Cláusula 47)

Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

Plazo de consultas: **Hasta las 12:00 horas del 18 de marzo de 2024.**

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)

6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Plazo de presentación de ofertas: **En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID**, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (<https://licitaciones2.ifema.es/>)

El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica. Si el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será admitida al procedimiento de licitación y adjudicación.

6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando además, en los siguientes correos electrónicos (dmpardillos@ifema.es; enriqueh@ifema.es) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal. No podrá adjuntar documentación en el correo electrónico; es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento.

7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sí [X]

7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

[X] No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta teniendo en cuenta, los medios personales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El licitador considerado como mejor oferta deberá presentar una declaración responsable firmada por persona con poder bastante, indicando si existe norma legal o convenio colectivo, o acuerdo colectivo de eficacia general que imponga, según el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la subrogación del personal.

7.2.- CLASIFICACIÓN [X] No
7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación: [X] a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 310.000 Euros. Se adjunta Anexo XI
7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación: [X] a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique descripción del trabajo, importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. ➤ Requisitos mínimos: Al menos tres trabajos realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión, y que cumplan obligatoriamente con todas y cada una de las condiciones indicadas a continuación: - Servicios de conserjería de igual o similar naturaleza en locales de pública concurrencia y afluencia masiva. - Realizados en los 3 últimos años (a contar desde febrero de 2021). - Presupuesto por contrato igual o superior a 40.000 €/año. ➤ Forma de acreditación: Declaración responsable de relación de trabajos similares, según se adjunta en Anexo XII A). Además, deberán incorporar los certificados de buena ejecución. [] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. [] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. [] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los

medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

[X] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

➤ Requisitos mínimos: El personal que ejecute el puesto de trabajo como conserje, deberá contar con la formación específica requerida al perfil, en concreto:

- Mínimo de dos (2) años de experiencia previa en puestos similares o análogos (información, recepción, conserjería) en recintos feriales, espacios de congresos, eventos o análogos de pública concurrencia y afluencia masiva.
- Formación académica mínima de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Conocimientos y manejo básico de informática (Word, Excel etc.).

➤ Forma de acreditación: Declaración responsable del personal que preste el servicio, según se adjunta en **Anexo XII B)**

[] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

[] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

[] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

[] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

[X] No se exige

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

CRITERIO 1. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

1.1.- DOCUMENTACIÓN: Se deberá incorporar la siguiente información:

- a) Plan de reclutamiento propuesto del personal.
- b) Plan de formación inicial del personal asignado. Debiendo contener las siguientes materias:
 - Atención al cliente.
 - Responsabilidad y capacidad para seguir un método de trabajo.
 - Eficiencia y capacidad de trabajo en equipo.
 - Actitud discreta ante la documentación de los clientes.
- c) Plan de inspección y control del personal (ejecución de servicios, uniformidad, profesionalidad) así como el plan de sustituciones que asegure en todo momento el número requerido de personal ejecutando el servicio.
- d) Metodología y respuestas ante incidencias y tratamiento de las mismas. Como mínimo contemplará aquellas recogidas en el apartado 22. 9) referido a los SLA.

1.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 300 puntos.

Se valorará:

- a) Plan de reclutamiento propuesto del personal. Se valorará la adecuación de la modalidad de reclutamiento a la categoría de personal referido en el pliego. (70 puntos).
- b) Plan de formación inicial del personal asignado. Se valorará la especificidad de la formación y la frecuencia de las formaciones (horas anuales). (70 puntos).
- c) Plan de inspección y control del personal (ejecución de servicios, uniformidad, profesionalidad) así como el plan de sustituciones. Se valorarán los procedimientos ágiles para el control y la respuesta de incidencias. (60 puntos).
- d) Metodología y respuestas ante incidencias y tratamiento de las mismas. Se valorará la minuciosidad para el control del servicio (tratamiento de incidencias). (100 puntos).

Tramos de puntuación: En cada apartado se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5 y el 100 % del total de puntuación.

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

[X] Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

CRITERIO 2. FORMACIÓN DEL PERSONAL ASIGANDO:

2.1.- DOCUMENTACIÓN: Cumplimentar el Modelo "Ficha de Criterios Objetivos", que se presentará redactado conforme al Anexo IX-C, fechado y debidamente firmado por quien tenga poder suficiente.

2.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 2: Puntuación máxima 50 puntos

Se valorará que el personal asignado disponga de un nivel mínimo del idioma inglés. Se atenderá a la siguiente valoración:

- a) Nivel mínimo básico del idioma inglés, equivalente al nivel A2 del Marco Comunitario Europeo de referencia para las lenguas30 puntos.
- b) Nivel mínimo medio del idioma inglés, equivalente al nivel B1 del Marco Comunitario Europeo de referencia para las lenguas 50 puntos.

CRITERIO 3.- PROPUESTA ECONÓMICA:

3.1.- DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX A) y Anexo IX B) Ficha de precios unitarios al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

3.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 3.: Puntuación máxima 650 puntos.

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

Min: precio más bajo ofertado.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE.-

Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a

las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes)

8.5.-SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS.

Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos: No procede.

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)

No se admiten variantes

10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS: <input type="checkbox"/> No
10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES: <input type="checkbox"/> No

11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)
<p>11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Si se exige</p> <p> Importe.- 1.482,31 Euros (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))</p> <p> Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:</p> <p> Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:</p> <p> <u>BANCO SABADELL</u></p> <p> IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550</p> <p> Swift BSABESBB</p>
<p>11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Si se exige</p> <p> Importe.- 2.470,51 Euros (5% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))</p> <p> Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:</p> <p> Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:</p> <p> <u>BANCO SABADELL</u></p> <p> IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550</p> <p> Swift BSABESBB</p>
11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA <input checked="" type="checkbox"/> No
11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP) <input checked="" type="checkbox"/> No

12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)
El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: <input type="checkbox"/> No

13.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA MADRID (Cláusula 20)
Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)
<input type="checkbox"/> Si se exige:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales, patrimoniales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LIMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN: 600.000 Euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de subcontratar servicios para la ejecución del contrato adjudicado).
3. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 Euros).
4. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de subcontratar servicios para la ejecución del contrato adjudicado).
5. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICIÓN DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

OBJETO DEL SEGURO:

Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)

15.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Trece meses, desde 1 de junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025. En cualquier caso, la fecha de finalización será el 30 de junio de 2025, con independencia de la fecha de inicio del contrato.

- a) Exigencia de plazos parciales: [X] No
- b) Plazo máximo de ejecución: 30 de junio de 2027, en caso de que IFEMA MADRID haga uso de la facultad de prórroga prevista en el **Apartado 18 de este Cuadro de Características**.
- c) Se admite reducción del plazo de ejecución: [X] No

15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
[X] Dependencias de IFEMA MADRID

16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26) No se exige**17.- PAGO** (Cláusula 35)**17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS:**

Se deberá emitir una factura mensual, por mes natural vencido, por el importe total de los servicios realizados durante dicho mes. En la factura se incluirá el importe de las horas efectivamente realizadas por el adjudicatario. Las facturas - con referencia al pedido asignado por IFEMA MADRID -, deben recibirse en el departamento de Contabilidad (proveedores@ifema.es).

El contratista dispondrá de un plazo de 10 días para la presentación de la correspondiente factura en función de la periodicidad definida en este apartado.

Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP) : No se establecen

17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA.

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29) Sí. Hasta dos prórrogas de 12 meses cada una. Preaviso de al menos 2 meses antes de la finalización del contrato o de cada una de sus prórrogas.**19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** (Cláusula 37 y 38)**19.1.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes:

- a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características. No
- b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características:

[X] Sí. En caso de que el adjudicatario aplique un convenio colectivo o, en su caso, un convenio de empresa, además de cumplir, respecto de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio que le aplique, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de trabajadores se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda al trabajador, y en el periodo de pago establecido en el convenio.

c) [X] Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- **Obligaciones fiscales, laborales y sociales.-**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA MADRID, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA MADRID cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA MADRID su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

- **Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA MADRID de toda responsabilidad frente al citado personal.

- Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA MADRID los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

- El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.
- El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.
- El contratista se obliga a facilitar a IFEMA MADRID la siguiente información y/o documentación:
 - Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
 - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Con carácter mensual:
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

- d) Sí [X] Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio). A continuación, se incorporan las condiciones mínimas de calidad:

Nivel de calidad aceptable:

1. Correcto uso y estado del uniforme (incidencia leve-media)
 - Sin desperfectos, decoloraciones o falta de indicativos o de alguna prenda, según se solicita en el pliego.

- Informar de la incidencia al gestor del servicio en IFEMA MADRID a los 30 minutos - 1 hora desde el momento de producirse la incidencia.
 - Resolución de la incidencia en un tiempo menor a 30 min desde el aviso de la incidencia a IFEMA MADRID o desde la detección de la incidencia por el contratista o IFEMA MADRID,
2. Buena conducta del personal del adjudicatario (incidencia grave).
- Lenguaje correcto, educado y respetuoso con respecto a compañeros de trabajo, usuarios y visitantes.
 - Informar de la incidencia al gestor del servicio en IFEMA MADRID a los 30 min -1 hora, desde el momento de producirse la incidencia.
 - Resolución de la incidencia en un tiempo menor a una hora, desde el aviso de la incidencia a IFEMA MADRID o desde la detección de la incidencia por el contratista o IFEMA MADRID.
3. Cobertura del servicio (Incidencia Grave).
- Atención de ampliaciones de servicio comunicadas con 5 días de antelación.
 - Solución de problemas que puedan surgir referentes a retrasos, ausencias, enfermedad en un plazo máximo de 3 horas.
 - Solución de sustituciones de personal en un plazo no superior a 24 horas de recursos que por falta de adaptación no se ajusten a los estándares de calidad exigidos para un óptimo desarrollo y ejecución del servicio contratado.
4. Cumplimiento del Plan de Selección y Formación (incidencia media).
- Implementación del Plan de Selección y Formación que garanticen y fomenten las capacidades del personal que presta el servicio.
5. Correcto trato de la información (incidencia grave).
- Mantenimiento de la debida discreción, confidencialidad y diligencia respecto a la documentación e información que se maneje como objeto del trabajo.
- e) Sí Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.-
- El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.
- f) Plazos de ejecución del contrato: Cumplimiento de los siguientes plazos parciales:
Cumplimiento de los horarios y horas establecidas de prestación del servicio.

Su incumplimiento tiene consideración de:

Causa de resolución del contrato: las de los apartados b), c), d), e)

Causa de imposición de penalidades: las de los apartados b), c), d), e), f)

19.2.- CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

- a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo. Se exigen: [X] Sí
1. Compromiso de realizar puntualmente el pago de los salarios debidos a todos los trabajadores que participen en dicha ejecución durante toda la vigencia del contrato.
 2. En caso de que la empresa entrante aplique un convenio colectivo para el personal objeto de contrato, compromiso de aplicación a todos los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos, como mínimo, las condiciones establecidas en el convenio colectivo sectorial de aplicación.
- b) Condiciones de tipo medioambiental. Se exigen: [X] No
- c) Condiciones relacionadas con la innovación. Se exigen: [X] No
- d) Otras: [X] Sí. Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LCSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:
- La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.
 - En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.
 - La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.
 - Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.
 - Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.

- La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA.
- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA.
- La Adjudicataria se obliga la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)

20.1.- SUBCONTRATACIÓN.

Si se admite. Límite 60 %

Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación: Gestión y coordinación del personal

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjunta modelo en **Anexo XIX**.

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

20.2.- CESIÓN.

Si se admite: Conforme a lo previsto en la cláusula 13. - CESIÓN DE LOS CONTRATOS de las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO.-

No. El personal que presta actualmente el servicio no será objeto de subrogación, al ser personal propio de IFEMA MADRID.

<p>21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)</p> <p>Supuestos:</p> <p>a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.</p> <p>b) Modificaciones previstas: El contratista tendrá en cuenta que cabe la posibilidad de que IFEMA acuerde la modificación del presente contrato atendiendo a la disposición adicional 33ª de la LCSP, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado.</p> <p>Las modificaciones responderán a motivos de producción que supongan la necesidad de incrementar o modificar los turnos de trabajo y por lo tanto, deban ser modificados, a su vez, los turnos y horarios de conserjería.</p> <p>La modificación prevista será obligatoria para el contratista, siempre que no supere el porcentaje del presupuesto de licitación fijado. Por encima de tal porcentaje requerirá la conformidad del contratista.</p> <p>Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 50% del presupuesto base de licitación, es decir: 24.705,09 Euros.</p> <p>Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.</p>
--

<p>22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)</p>
<p>22.1.- POR DEMORA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Se aplicará una penalidad por cada día y persona que incumpla los horarios u horas establecidas, correspondiente al quintuple del precio por hora.</p>
<p>22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Hasta un 10% del precio de contrato, en caso de incumplimiento por causa imputable al contratista.</p>
<p>22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p>

<p>22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de que el contratista aplique un convenio colectivo que contemple una obligación de subrogación de personal objeto de contrato, se establecerá una penalidad de hasta un 10% del precio de contrato, en caso de incumplimiento por causa imputable al contratista.</p>
<p>22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 5 % del precio del contrato</p>
<p>22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones del apartado 19.2. a), IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad del 10% del precio del contrato, por condición incumplida. - En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 e), IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 10 % del precio del subcontrato.
<p>22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. El incumplimiento de cualquiera de los criterios de adjudicación ofertados por el adjudicatario, podrá dar lugar a la imposición de una penalidad por importe del 3% del precio del contrato por incumplimiento.</p>
<p>22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 e), IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 10 % del precio del subcontrato.</p>
<p>22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio):</p>

[x] SI.

NIVELES DE CALIDAD-SLA, S- SERVICE LEVEL AGREEMENTS

NIVEL DE CALIDAD	VALOR ACEPTABLE	PENALIZACIÓN
1-Correcto uso y estado del uniforme (Incidencia Leve-Media)	<ul style="list-style-type: none"> *Sin desperfectos, decoloraciones o falta de indicativos o de alguna prenda según se solicita en el pliego del servicio *Informar de la incidencia al gestor del servicio en IFEMA a los 30 min -1hora, desde el momento de producirse la incidencia * Resolución de la incidencia en un tiempo menor a 30min, desde el aviso de la incidencia a IFEMA o desde la detección de la incidencia por el proveedor o IFEMA 	<ul style="list-style-type: none"> *Por cada llamada de atención con respecto al correcto uso y estado del Uniforme se descontará 2 horas de pago. *Advertencia formal. A partir del 3º incumplimiento notificado posibilidad de rescindir el contrato.
2-Buena conducta de personal del Proveedor (Incidencia Grave)	<ul style="list-style-type: none"> *Lenguaje correcto, educado y respetuoso con respecto a compañeros de trabajo, usuarios y visitantes. *Informar de la incidencia al gestor del servicio en IFEMA a los 30 min -1hora, desde el momento de producirse la incidencia * Resolución de la incidencia en un tiempo menor a 1 hora, desde el aviso de la incidencia a IFEMA o desde la detección de la incidencia por el proveedor o IFEMA 	<ul style="list-style-type: none"> *Descarte definitivo del empleado. *Advertencia formal. A partir del 3º incumplimiento notificado posibilidad de rescindir el contrato.
3- Cobertura del servicio (Incidencia Grave)	<ul style="list-style-type: none"> * Atención de ampliaciones de servicio comunicadas con 5 días de antelación. *Solución de problemas que puedan surgir referentes a retrasos, ausencias, enfermedad en un plazo máximo de 3 horas *Solución de sustituciones de personal en un plazo no superior a 24 horas de recursos que por falta de adaptación no se ajusten a los estándares de calidad exigidos para un óptimo desarrollo y ejecución del servicio contratado. 	<ul style="list-style-type: none"> *10% de la facturación del servicio requerido en caso de no cubrir el servicio en el plazo citado. *10% de la facturación del servicio requerido en caso de no cubrir el servicio en el plazo citado. *100€/h a partir de las 24 h de demora en la sustitución del recurso. *Advertencia formal. A partir del 2º incumplimiento notificado posibilidad de rescindir el contrato.
4-Cumplimiento del Plan de Selección y Formación (Incidencia Media)	<ul style="list-style-type: none"> *Implementación del Plan de Selección y Formación que garanticen y fomenten las capacidades del personal que presta el servicio. 	<ul style="list-style-type: none"> *Advertencia formal. A partir del 3º incumplimiento notificado posibilidad de rescindir el contrato. *Descarte definitivo del empleado que no cumpla los estándares marcados.
5-Correcto trato de la información. (Incidencia Grave)	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento de la debida discreción, confidencialidad y diligencia respecto a la documentación e información que se maneje como objeto del trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> *Descarte definitivo del empleado. *Posibilidad de rescindir el contrato.

22.10.- OTRAS: [X] No

22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: 50% del precio de contrato.

22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS: 60 días

23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)
23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación.
23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)
PLAZO <input type="checkbox"/> NO ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD <input checked="" type="checkbox"/> NO PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES <input checked="" type="checkbox"/> No procede

25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)
<input checked="" type="checkbox"/> No

26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)
Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, con el orden de prelación que, a continuación, se menciona: <ul style="list-style-type: none"> - El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa. - El pliego de prescripciones técnicas. - El programa de trabajo en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares - Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por la Administración. - El documento de formalización. - La oferta del adjudicatario.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)
<input checked="" type="checkbox"/> Sí. Duración: 5 años

28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA MADRID (Cláusula 48)
<input checked="" type="checkbox"/> Sí. 14 de marzo de 2024 a las 11:00 horas

Punto de Encuentro: INFOIFEMA, Mostrador de información del Edificio Sur de IFEMA MADRID.
Avenida del Partenón 5.

Contacto: Aquellas empresas interesadas en realizar una visita, deberán previamente registrarse a través del email: dmpardillos@ifema.es

Obligatoria:

No

29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)

Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo 076 para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como **Anexo XIII a este Pliego**.

30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO/ RESPONSABLE DEL CONTRATO

Unidad encargada del seguimiento: Dirección de Seguridad y Autoprotección

Responsable del contrato: Director de Seguridad y Autoprotección.

31- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.